



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *16* de *Octubre* de 2001.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes -haberes - permanencia en el cargo- Soto Pont, Juan José", y

CONSIDERANDO:

I) Que a fs. 3 el escribiente auxiliar del Juzgado Federal de Corrientes, señor Juan José Soto Pont, solicita la percepción de la bonificación por permanencia en la categoría a partir del 11 de marzo de 1999, ya que manifiesta haberse desempeñado en forma ininterrumpida en ese cargo desde el 11 de marzo de 1997 -conf. acuerdo n° 19 de la cámara- (fs. 3 y 13/14).

II) Que de la resolución n° 1601/99 del Tribunal, obrante a fs. 1, surge que:

- a) el peticionario solicitó la declaración de legítimo abono por el período comprendido entre el 13 de octubre de 1998 y el 3 de mayo de 1999, durante el cual prestó servicios como escribiente auxiliar;
- b) por acta n° 79 -del 13 de octubre de 1998-, a raíz de un reclamo efectuado por el agente Carlos González, la designación del señor Roque Cantoni como escribiente fue dejada sin efecto y, al volver este último a la categoría de escribiente auxiliar, provocó el descenso del señor Soto Pont a la de auxiliar;
- c) tanto el juez como la cámara interpretaron que el acta n° 79 sólo había afectado la situación del agente Cantoni, no así la de Soto Pont, quien continuó prestando servicios en forma ininterrumpida en el cargo de escribiente auxiliar;
- d) mediante acta n° 90 -del 17 de diciembre de 1998- González fue nombrado como escribiente. En su reemplazo, fue designado

Soto Pont como escribiente auxiliar a partir del 4 de mayo de 1999;

e) existió un error de interpretación por parte del magistrado y de la cámara al considerar que la situación del último agente mencionado no había sido afectada por el acta n° 79, ya que al quedar impugnado el ascenso de Cantoni -a raíz de la presentación de González- quedó sin efecto la promoción de Soto Pont;

f) no obstante ello, le fueron liquidados al peticionario -como de legítimo abono- los haberes correspondientes a la categoría de escribiente auxiliar por el período comprendido entre el 13 de octubre de 1998 y el 3 de mayo de 1999.

III) Que de todo lo expuesto se desprende que la fecha exacta de la designación como escribiente auxiliar del solicitante fue el 4 de mayo de 1999 y la declaración de legítimo abono tuvo como fundamento compensar la efectiva prestación de servicios de aquel, a quien no le era imputable la anómala promoción mantenida por la cámara a partir del acta n° 79 (conf. resolución n° 1161/99).

IV) Que es doctrina de esta Corte que para el reconocimiento de la permanencia en la categoría que los interesados tienen en la actualidad, deben computarse los interinatos -o contratos- que en forma ininterrumpida concluyeron con la designación definitiva en el cargo (conf. resoluciones nros. 510/89 y 849/89; 1208/89 y 130/90; 1513/91; 1362/93; 251/94; 651/99; 2017/99; 147/00; 191/00; 1100/00; 156/01, entre otras).

V) Que en el sub-examine, la circunstancia descrita en el considerando anterior se verifica a partir del 4 de mayo de 1999.

Por ello,

SE RESUELVE:

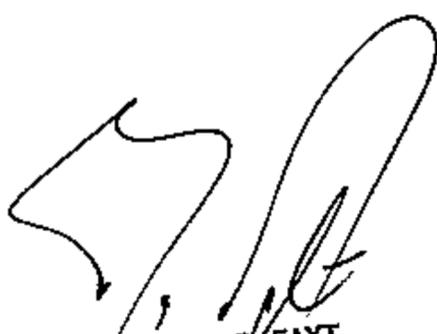
Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar el rubro permanencia en la categoría -instituido por ley



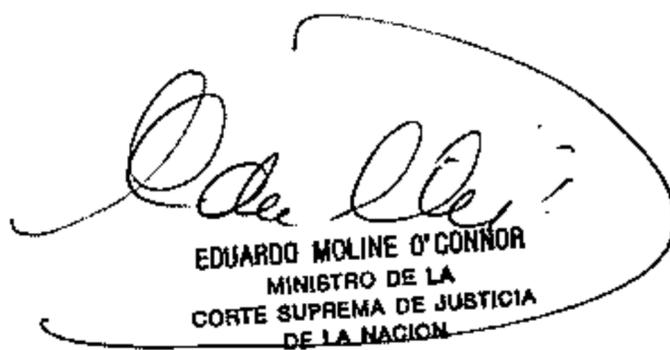
Corte Suprema de Justicia de la Nación

22.738- a favor del escribiente auxiliar Juan José Soto Pont,
a partir del 4 de mayo de 2001.

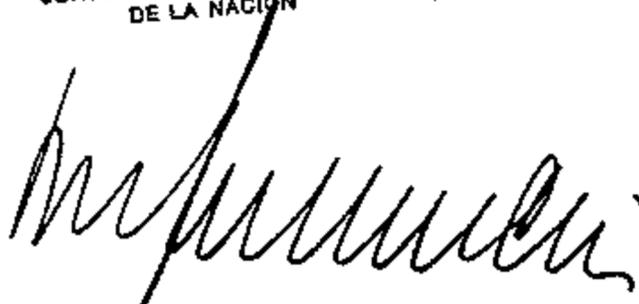
Regístrese, hágase saber y
oportunamente archívese.-



CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



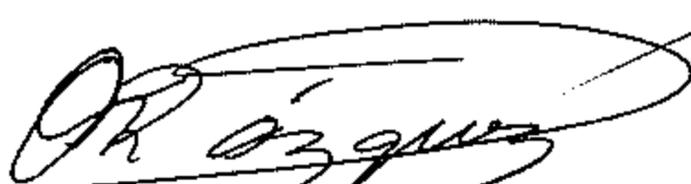
EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JOSÉ SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION